

RESOLUCIÓN RECTORAL 103/2019, DE 19 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA PARA LOS TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA – CURSO ACADÉMICO 2019-2020

La Resolución de 11 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Universidades hace público el Acuerdo de 30 de noviembre de 2018 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios oficiales que se impartan en el curso académico 2019-2020 en las universidades andaluzas, indicándose en su Anexo I los diversos plazos para la formalización de la matrícula (BOJA nº 246, de 21 de diciembre de 2018).

Por otro lado, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, mediante el Decreto 490/2019, de 11 de junio, autoriza para el curso 2019-2020 las enseñanzas y centros de las universidades que conforman el Sistema Universitario Andaluz (BOJA nº 113, de 14 de junio de 2019).

Asimismo, en el Decreto 500/2019, de 26 de junio, se determinan los precios públicos, para el curso académico 2019-2020, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos (BOJA nº 125, de 2 de julio de 2019).

Este Rectorado, a la vista de lo establecido en las anteriores disposiciones y demás normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto establecer las Instrucciones de Matrícula para los Títulos Oficiales de Máster Universitario ofertados por esta Universidad para el curso académico 2019-2020, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

EL RECTOR

Fdo.: José Sánchez Maldonado

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA PARA TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

CURSO ACADÉMICO 2019-2020

1. **Ámbito de aplicación.**

El procedimiento establecido en estas Instrucciones será de aplicación para la gestión de la matrícula en la Universidad Internacional de Andalucía de las enseñanzas correspondientes a los Títulos Oficiales de Máster Universitario, de acuerdo con el Decreto 490/2019, de 11 de junio, por el que se autorizan para el curso 2019-2020 las enseñanzas y centros de las universidades que conforman el Sistema Universitario Andaluz (BOJA nº 113, de 14 de junio de 2019).

La organización y desarrollo de la programación académica de estas enseñanzas se realizará en los términos que a tal efecto acuerde el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. **Plazos.**

Aquellos interesados que, habiendo participado en el proceso de Preinscripción para el acceso a cualquier titulación oficial de Máster ofertada por esta Universidad, hayan obtenido plaza, deberán formalizar la matrícula en los plazos establecidos al efecto por la Comisión del Distrito Único Andaluz para cada una de las adjudicaciones, siendo éstos:

- Fase 2 de Preinscripción:
 - 1ª adjudicación: del 29 al 31 de julio.
 - 2ª adjudicación: 11 y 12 de septiembre.
 - 3ª adjudicación: 18 y 19 de septiembre.
 - 1ª lista de resultas: 25 y 26 de septiembre.
 - Sucesivas listas de resultas: las fechas establecidas para la 1ª y 2ª adjudicación de la Fase 3 de Preinscripción, según cuando se realice la publicación de la correspondiente lista.
- Fase 3 de Preinscripción:
 - 1ª adjudicación: 10 y 11 de octubre.
 - 2ª adjudicación: 17 y 18 de octubre.
 - Única lista de resultas: 24 y 25 de octubre.



A los solicitantes que resulten admitidos en la fase de gestión de resultados de cada listado, se les indicará expresamente, en cualquier caso, su plazo específico de matrícula.

Los plazos para los admitidos en la Fase 1 de Preinscripción (exclusiva para extranjeros) que realizaron reserva de la plaza obtenida son los mismos que los establecidos para las distintas adjudicaciones de las Fases 2 y 3 de Preinscripción, y en todo caso hasta el 18 de octubre.

Para aquellos matriculados en cursos anteriores que deseen continuar con sus estudios, el plazo establecido es: del 4 al 8 de noviembre.

3. Procedimiento de formalización de matrícula.

3.1. Estudiantes de nuevo ingreso: automatrícula.

Los estudiantes de nuevo ingreso formalizarán su matrícula de modo *on line* mediante una aplicación informática específica, accediendo a través de la página del portal de servicios Universitas-XXI de la Universidad, <https://portal.unia.es>, previa identificación del usuario/a y tras introducir su clave personal. Si no dispone de ella, puede solicitarla con antelación en la misma dirección web.

La automatrícula se podrá llevar a cabo, a través de la aplicación referida, en el plazo establecido de forma continuada desde las 9:00 h. del primer día hasta las 24:00 h. del último. Para cualquier incidencia, se puede contactar con la dirección de correo electrónico: portal@unia.es.

Una vez formalizada y validada la automatrícula, se deberá imprimir la “carta de pago” por triplicado. Dicha carta de pago contendrá la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica y, en su caso, el fraccionamiento de pago. Igualmente, en la liquidación constarán, cuando proceda, las posibles exenciones, reducciones o bonificaciones aplicadas.

La carta de pago constituye para el estudiante un justificante de la solicitud de matrícula, la cual queda condicionada para su aceptación a la verificación, por parte de la Universidad, del cumplimiento de los requisitos de admisión y de matrícula, así como la revisión de los conceptos y cálculo de las cuantías en ella reflejados.

Una vez validada la matrícula por el estudiante, éste deberá proceder al abono del recibo correspondiente, a cuyo efecto utilizará una de las copias de la carta de pago. Otro de los ejemplares de la carta de pago quedará en poder del estudiante y el último de ellos deberá remitirse a la Universidad, según se indica en el apartado 4 de estas Instrucciones.

3.2. Estudiantes matriculados en cursos anteriores: automatrícula y matrícula presencial.

Para los estudiantes ya matriculados en cursos anteriores, el proceso de matrícula podrá realizarse bien mediante automatrícula, siguiendo el mismo procedimiento descrito para los estudiantes de nuevo ingreso, o bien de forma presencial mediante la presentación del impreso normalizado establecido para



ello (<https://www.unia.es/estudiantes/impresos-normalizados>), junto con toda la documentación requerida, en los Servicios de Ordenación Académica de la Sede en la que se coordine o imparta el Máster en el horario establecido al efecto: de 9:00 a 14:00 h.

4. Documentación.

4.1. Estudiantes de nuevo ingreso.

Una vez formalizada la matrícula por el procedimiento *on line* y realizado el pago correspondiente, los estudiantes de nuevo ingreso disponen de 10 días hábiles para enviar por correo postal certificado la documentación requerida a los Servicios de Ordenación Académica, preferentemente, de la Sede en la que se coordine o imparta el Máster, para su verificación e incorporación a su expediente.

En concreto, la documentación que debe aportarse es la siguiente:

a) Con carácter general:

- Fotocopia del DNI/NIE; los no nacionales deberán presentar Certificado de Residencia, Tarjeta de Ciudadano de la Unión Europea, o en su defecto, Pasaporte.
- Una fotografía tamaño carné.
- En su caso, fotocopia de la documentación acreditativa de la exención, reducción o bonificación de los precios públicos, según se indica en el apartado 9 de estas Instrucciones.
- Ejemplar de la carta de pago con la liquidación económica y la orden de domiciliación del adeudo debidamente firmada que obtendrá en <https://portal.unia.es>, en caso de fraccionamiento del pago.

b) Con carácter particular, dependiendo del título que habilite al acceso al Máster, se deberá aportar:

- i) Quienes accedan al Máster con un título oficial español o extranjero homologado:
- Fotocopia del Título Universitario oficial alegado para el acceso al Máster, o certificación supletoria de éste, donde conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de título homologado, deberá aportarse fotocopia del mismo y de la credencial de homologación.
- ii) Quienes accedan al Máster con un título universitario extranjero expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior:
- Fotocopia del Título alegado para el acceso o, en su defecto, certificación acreditativa de encontrarse en proceso de expedición, emitida por el órgano competente para ello, donde conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- iii) Quienes accedan al Máster con un título extranjero no homologado en España:



- Fotocopia del Título alegado para el acceso, o la certificación supletoria de éste, donde conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Fotocopia del documento que acredite que la persona solicitante posee un título de Grado universitario, emitido por un organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado.

La documentación requerida deberá estar en vigor dentro del plazo general de matrícula.

En todos los casos, los documentos aportados deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes, debidamente legalizados y, en su caso, traducidos oficialmente.

El cotejo de los documentos se realizará, necesariamente, en el transcurso de la primera semana del calendario académico del programa de Máster correspondiente y en la Sede a la que se hayan remitido éstos por correo postal certificado.

4.2. Estudiantes matriculados en cursos anteriores.

Si el estudiante formaliza su matrícula por el procedimiento *on line*, tras realizar el pago correspondiente dispondrá de 10 días hábiles para enviar por correo postal certificado la documentación requerida a los Servicios de Ordenación Académica, preferentemente, de la Sede en la que se coordine o imparta el Máster, para su verificación e incorporación a su expediente.

La documentación que deberá remitirse es:

- En su caso, fotocopia de la documentación acreditativa de la exención, reducción o bonificación de los precios públicos, según se indica en el apartado 9 de estas Instrucciones.
- Ejemplar de la carta de pago con la liquidación económica y la orden de domiciliación del adeudo debidamente firmada que obtendrá en <https://portal.unia.es>, en caso de fraccionamiento del pago.

Si la matrícula se formaliza presencialmente, el estudiante deberá aportar entonces, junto al impreso normalizado de solicitud de matrícula, la siguiente documentación:

- En su caso, fotocopia de la documentación acreditativa de la exención, reducción o bonificación de los precios públicos, según se indica en el apartado 9 de estas Instrucciones.
- Ejemplar de la carta de pago con la liquidación económica y la orden de domiciliación del adeudo, en caso de fraccionamiento del pago.

El cotejo de la documentación se realizará a la entrega de la misma.

5. Condicionalidad de la admisión.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se le reconozca al estudiante la posesión de los requisitos exigidos, considerándose la admisión de carácter condicional hasta que, una vez efectuada la matrícula, se proceda por parte de la Universidad a la correspondiente comprobación de



la documentación aportada y se haya realizado por el interesado, en su caso, el abono de dicha matrícula.

Una vez confirmada la matrícula, el estudiante quedará sujeto a las normas de permanencia, derechos, deberes y resto de preceptos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad.

6. Reconocimiento y/o transferencia de créditos.

El reconocimiento y/o transferencia de créditos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad. Los interesados deberán solicitarlo, preferentemente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula y, en todo caso, hasta el 25 de octubre. Para el estudio y resolución de las solicitudes, la documentación aportada deberá ser original o copia compulsada, emitida en castellano o en el idioma original acompañada de traducción oficial al castellano.

La matrícula quedará condicionada a la resolución de dicha solicitud. Una vez resuelta, los interesados dispondrán de 15 días hábiles para modificar y regularizar su matrícula.

7. Abono de los precios públicos.

7.1. Precios públicos a satisfacer.

El precio a satisfacer en la matrícula será el establecido en el Decreto 500/2019, de 26 de junio, se determinan los precios públicos, para el curso académico 2019-2020, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos (BOJA nº 125, de 2 de julio de 2019).

De acuerdo con ello, a los títulos oficiales de Máster impartidos por la Universidad Internacional de Andalucía les serán de aplicación los importes establecidos en el Anexo II de las presentes Instrucciones.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 500/2019, de 26 de junio, los estudiantes que no sean nacionales de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o de Suiza y sean residentes en España conforme a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, abonarán los precios previstos en el citado Decreto.

Los estudiantes extranjeros mencionados en el apartado anterior que no sean residentes en España abonarán los precios previstos en el citado Decreto, salvo que las Universidades en que se matriculen establezcan una variación en el precio de los créditos en cualquier nivel de estudios, sin que el precio correspondiente pueda exceder del 100% del coste del servicio académico, sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos y los convenios o tratados internacionales sobre la materia.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 500/2019, de 26 de junio, el alumnado que solicite el reconocimiento de créditos conforme a lo previsto en los artículos



6 y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, abonará, con carácter general, el 30% de los precios públicos correspondientes que se recogen en el Anexo II de estas Instrucciones.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 500/2019, de 26 de junio, en las asignaturas de planes en procesos de extinción ofertadas sin docencia, pero con derecho a examen, se abonará por cada crédito el 30% del precio establecido para los correspondientes créditos por el citado Decreto.

7.2. Modalidades y plazos de pago.

Para los estudiantes de nuevo ingreso, las modalidades de pago se reflejan en la aplicación de automatrícula.

En el caso de los estudiantes matriculados en cursos anteriores, una vez recibida la solicitud de matrícula junto con toda la documentación requerida, se le facilitará, por parte de los Servicios de Ordenación Académica de la Sede en la que se imparta el Máster, la carta de pago con la liquidación correspondiente, disponiendo el estudiante de un plazo de 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud para realizar el abono de la misma y devolución del justificante de haber realizado el abono correspondiente. Este abono podrá realizarse por los mismos medios que los estudiantes de primera matrícula.

El pago de matrícula supone la contraprestación económica realizada por el estudiante a la prestación de servicios académicos y servicios administrativos ofertados por la Universidad.

Los estudiantes podrán optar, con carácter general, por abonar el importe de la matrícula en un pago único, o bien fraccionarlo en dos plazos iguales.

En el caso de realizarse un pago único, éste se hará efectivo en el momento de formalizar la matrícula.

En el supuesto de que se fraccionase en dos plazos, el primero se abonará al formalizarse la matrícula y el segundo durante la segunda quincena del mes de diciembre del año en que se realiza la formalización de la matrícula o, en su caso, antes de la fecha indicada en la carta de pago correspondiente. El primer pago comprenderá el 100% de las tasas por los servicios administrativos y el 50% de los precios públicos por servicios académicos. El segundo pago comprenderá el 50% restante de los precios públicos por servicios académicos.

Igualmente, el importe de la matrícula se podrá fraccionar hasta en ocho plazos para los estudiantes que así lo soliciten. En estos supuestos, en la resolución de concesión de la solicitud de fraccionamiento se indicarán los plazos, cuantías y fechas de pago de cada plazo.

Con carácter excepcional, podrá establecerse, de manera individualizada, un fraccionamiento de pago diferente, siempre que concurran en la persona que lo solicite circunstancias que lo justifiquen suficientemente.

Los posibles gastos que generen las operaciones bancarias del pago de la matrícula serán por cuenta de los interesados.



Aquellos estudiantes que, habiendo solicitado beca de la Convocatoria de Becas o Ayudas para estudios universitarios con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del competente en la materia, o bien de la Convocatoria de becas y ayudas propias para cursar Másteres Universitarios de la Universidad Internacional de Andalucía, y que, en el momento de formalizar la matrícula, se encuentren pendientes de resolución, podrán dejar condicionado el pago de las tasas académicas correspondientes hasta la resolución de dichas convocatorias.

La eficacia de la matrícula formalizada, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos. El impago de cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida supondrá el inicio de los procedimientos de requerimiento de pago por parte de la Universidad. La finalización de estos procedimientos sin que se haya producido el pago implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

No se admitirán matrículas sucesivas, ni se ejecutarán traslados de expediente, ni se expedirán certificaciones o títulos, en tanto el estudiante no haya acreditado el pago de las cantidades pendientes.

8. Obligatoriedad de la matrícula.

Se contemplan dos modalidades de matrícula:

- a) Matrícula a tiempo completo.
- b) Matrícula a tiempo parcial.

Los estudiantes de nuevo ingreso a tiempo completo se matricularán de un mínimo de 60 créditos ECTS y un máximo de 78 créditos ECTS, en el que se incluyen los créditos reconocidos. Para continuación de estudios, serán considerados estudiantes a tiempo completo aquéllos que se matriculen de más de 36 créditos ECTS, salvo que al estudiante le resten menos créditos para completar la titulación, en cuyo caso deberá matricularse de todos ellos.

Serán considerados estudiantes a tiempo parcial quienes, por motivos debidamente justificados, sean autorizados a matricularse de 36 créditos ECTS o menos. Para continuación de los estudios a tiempo parcial, el alumno deberá matricularse de entre 30 y 36 créditos ECTS, salvo que le resten menos créditos para completar la titulación, en cuyo caso deberá matricularse de todos ellos.

La condición de estudiante a tiempo parcial se solicitará en el momento de formalizar la matrícula al titular del Vicerrectorado de Formación Reglada y Títulos Propios de la Universidad, acreditando los motivos (trabajo, responsabilidades familiares, necesidades educativas especiales, residencia, representación estudiantil, otras actividades académicas y de formación y, en general, situaciones de carácter personal que requieran una dedicación particular), que justifican la realización de los estudios a tiempo parcial, debiendo resolverse la solicitud de forma motivada en el plazo de 10 días



hábiles. La resolución deberá incluir el plazo del que dispone el estudiante para ajustar la matrícula a los créditos establecidos para esta modalidad. Transcurrido este plazo sin que la persona interesada haya solicitado el ajuste, se considerará que renuncia a realizar los estudios a tiempo parcial, considerándose a todos los efectos que la matrícula es a tiempo completo.

La modificación de matrícula es el trámite que permite la incorporación de nuevas asignaturas a la matrícula, la renuncia a alguna de ellas o bien la sustitución de unas por otras.

Se podrá solicitar la modificación de matrícula en programas académicos de enseñanzas oficiales de postgrado de Máster Universitario en el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud de matrícula.

En los supuestos de solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos en los programas académicos de postgrado, el estudiante podrá solicitar la modificación de la matrícula inicialmente formalizada en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de reconocimiento y/o transferencia.

El número mínimo de estudiantes matriculados en cada materia optativa no podrá ser inferior a cinco. La matrícula en materias optativas se considerará provisional hasta que finalicen los plazos de matrícula y se compruebe si se cumple el requisito anterior. En el supuesto de no impartirse una materia por falta de estudiantes suficientes, se ofrecerá a éstos la posibilidad de cursar otras materias alternativas que sí se impartan.

El ejercicio del derecho de matrícula de asignaturas sueltas no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en la programación docente de un título oficial de Máster.

En aquellos títulos oficiales de Máster que contemplen especialidades, los estudiantes habrán de elegir una de ellas en el momento de la matrícula.

9. Exenciones, reducciones y bonificaciones de precios.

Existen distintos casos en los que la cuantía del pago de la matrícula puede verse reducida, bonificada o incluso quedar exenta, debiendo estos casos justificarse mediante la remisión de la documentación pertinente en el momento de formalizar la matrícula, quedando pendiente para su posterior cotejo en el plazo establecido para ello.

9.1. Becas o ayudas.

El alumnado becado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas, no vendrán obligados a la contraprestación por servicios académicos.

Documentación acreditativa: para justificar la exención referida, deberá aportarse resguardo de la solicitud de beca.



9.2. Matrículas de Honor y Premio Extraordinario de Fin de Grado.

La obtención de la calificación de Matrícula de Honor en una o varias asignaturas cursadas en sus estudios universitarios durante el curso 2018-2019 dará derecho al alumnado a una bonificación en el importe de la matrícula en el curso 2019-2020 equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha calificación académica, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

No procederá dicha bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de la convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

Igualmente, la obtención del Premio Extraordinario de Fin de Grado otorgará el derecho a la exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de las enseñanzas conducentes a la obtención de otro título universitario oficial.

Documentación acreditativa: para la aplicación de la correspondiente bonificación será necesario aportar certificación académica, o diploma acreditativo en el caso del Premio, y se llevará a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

9.3. Familias Numerosas.

Los estudiantes miembros de Familia Numerosa de categoría especial gozarán de la exención total de los precios públicos previstos en el Decreto 500/2019, de 26 de junio. En el caso de pertenecer a una Familia Numerosa de categoría general, esta exención será del 50%.

Documentación acreditativa: la condición de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial de Familia Numerosa vigente en la fecha de matrícula expedido por la administración autonómica competente.

9.4. Estudiantes con discapacidad.

De conformidad con lo que establece la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

Documentación acreditativa: este supuesto deberá justificarse mediante certificación expedida por el órgano competente.

9.5. Víctimas de actos de terrorismo.

Estará exento del pago de los precios públicos previstos en el Decreto 500/2019, de 26 de junio, el alumnado a que se refiere el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas de Terrorismo, y el artículo 21.3 de la Ley 10/2010, de 15 de



noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documentación acreditativa: esta condición deberá acreditarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis.3, de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, mediante certificación expedida al efecto por el Ministerio del Interior, o mediante el reconocimiento por la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo o por sentencia judicial firme.

9.6. Víctimas de violencia de género.

Sin perjuicio de cualesquiera becas o ayudas, públicas o privadas, a que pudieran tener derecho para cursar estudios universitarios, o para otra finalidad, las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, estarán exentas del pago de los precios públicos por servicios universitarios establecidos en el Decreto 500/2019, de 26 de junio.

Documentación acreditativa: el alumnado que se acoja a esta exención habrá de acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y el 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

9.7. Créditos aprobados en primera matrícula.

El alumnado tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, para sus estudios de Máster Universitario, en los términos siguientes:

a) Requisitos de la bonificación.

Para aplicar la bonificación en la primera matriculación en el caso de los estudios de Máster, será necesario haber estado matriculado en centros propios o adscritos a la Universidades públicas andaluzas durante los cursos 2017-2018 o 2018-2019 en los estudios que hayan dado acceso al Máster. A efectos de bonificación, se tomarán en consideración los créditos aprobados en primera matrícula en dichos estudios en el curso 2017-2018, siempre que no hubiesen generado ya derecho a esta bonificación, y los superados en los mismos términos en el curso 2018-2019.

Para la aplicación de la bonificación en la segunda y posteriores matriculaciones en estudios de Máster, se tomarán en consideración los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en centros propios o adscritos de las Universidades públicas andaluzas en el curso académico 2018-2019.

Asimismo, la bonificación se aplicará a los estudiantes que, en los cursos 2017-2018 o 2018-2019 y en las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de este mismo apartado a), hubiesen estado inscritos en centros asociados andaluces de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y empadronados en Andalucía.



b) Límites a la bonificación.

Solo serán objeto de bonificación los créditos que sean necesarios para la obtención del título conforme al plan de estudios.

Quienes ya hubiesen sido beneficiarios de una bonificación total o parcial de dos títulos de Máster, no podrán recibir bonificación en un tercero o sucesivos.

c) Beneficiarios de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del competente en la materia.

Esta bonificación no se aplicará al alumnado que resulte beneficiario por la totalidad de créditos matriculados de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o del competente en la materia, en el curso 2019-2020.

Quienes resulten beneficiarios en una cuantía de beca de matrícula inferior al importe que le correspondiese por esta bonificación, tendrán derecho a percibir la bonificación que proceda.

d) Reconocimiento de créditos.

Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos de reconocimiento de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil.

e) Cálculo de la bonificación.

Para determinar el importe de la bonificación, se tendrá en cuenta el precio del crédito en primera matrícula establecido en el Decreto 500/2019, de 26 de junio, para el curso 2019-2020. A tal efecto, el número de créditos aprobados en primera matrícula en los cursos 2017-2018 o 2018-2019 se multiplicará por el precio en primera matrícula del crédito de los estudios de Máster en que se formalice la matrícula para el curso 2019-2020, determinado según las circunstancias personales y familiares de cada estudiante. La bonificación será del 99% de este importe resultante.

En el cómputo de créditos aprobados en primera matrícula no se incluirán aquéllos en los que hubiese obtenido la calificación de Matrícula de Honor, por estar ya bonificados conforme a lo ya referido en el apartado 9.2 de estas instrucciones.

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos matriculados y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que, en ningún caso, pueda dar lugar a devolución de importes. Los servicios administrativos se abonarán en su totalidad.

La bonificación se aplicará tras la aplicación de cualquier otra bonificación recogida en el Decreto 500/2019, de 26 de junio, o en el resto de normativa vigente.

En el documento resultante del proceso de matrícula, digital o impreso, constará la cuantía de la bonificación aplicada bajo el concepto de "Bonificación 99% Junta de Andalucía".



Documentación acreditativa: para hacer efectiva esta bonificación, en el caso de primera matriculación, el estudiante deberá aportar certificación académica expedida por el Centro donde haya cursado el Grado que le da acceso al Máster, donde se especifiquen las materias aprobadas en primera matrícula durante los cursos 2017-2018 y/o 2018-2019, con indicación de los créditos correspondientes a cada una de ellas. En el caso de segunda y posteriores matriculaciones, deberá aportar certificación académica expedida por el Centro donde haya cursado las materias de Máster aprobadas en primera matrícula durante el curso 2018-2019, con indicación de los créditos correspondientes a cada una de ellas.

Asimismo, el estudiante que reúna los requisitos académicos para la obtención de Beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o del competente en la materia, deberá:

- Si hubiese obtenido beca del Ministerio en el curso 2018-2019, aportar, antes del 31 de octubre de 2019, la solicitud de beca para el curso 2019-2020.
- Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio en el curso 2018-2019, o bien aportar la solicitud de beca para el curso 2019-2020, o bien presentar declaración responsable de no cumplir con los requisitos económicos para su obtención.

La falta de aportación de la solicitud de beca o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

10. Anulación de matrícula.

La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos y administrativos de la matrícula realizada, con la consiguiente pérdida de los derechos inherentes a la misma y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. En todo caso deberán abonarse las tasas de secretaría.

Las solicitudes de anulación se presentarán en el registro de la Universidad, junto con el justificante de haber realizado el pago y haciendo constar la causa por la que se solicita y la documentación que la acredite. Serán resueltas por el Vicerrectorado de Formación Reglada y Títulos Propios.

No obstante lo anterior, los Servicios de Ordenación Académica de las Sedes procederán a anular la matrícula de oficio en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la solicitud de la misma, previa audiencia del interesado. Igualmente, la matrícula será anulada de oficio en los supuestos en que se produzca el impago total o parcial del importe de la matrícula, sin derecho a devolución del importe que, en su caso, se hubiese abonado hasta ese momento.

No procederá la anulación de matrícula cuando ésta se solicite con fecha posterior a la celebración de alguna convocatoria oficial de evaluación.



Del mismo modo, no procederá la realización de anulaciones parciales de matrícula.

11. Efectos de la anulación de matrícula.

De acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad, los efectos de la anulación de matrícula a petición del estudiante dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud. De este modo:

- a) Si la anulación se solicita con, al menos, quince días hábiles de antelación al inicio del curso:
 - i) Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y, en su caso, el seguro escolar. No se devolverán, en cambio, las tasas de secretaría.
 - ii) No se computará la matrícula a efectos de convocatorias oficiales de evaluación ni de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de recargo.
 - iii) Si el estudiante accedió por preinscripción, perderá la plaza adjudicada.
- b) Si la anulación se solicita con posterioridad al plazo establecido en el apartado anterior:
 - i) No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas.
 - ii) Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que se realicen en los mismos estudios.
 - iii) No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
 - iv) Si el estudiante accedió por preinscripción, perderá la plaza adjudicada.

La anulación de matrícula en una titulación oficial de Máster Universitario, por haber obtenido plaza en otro programa oficial de Máster de la Universidad Internacional de Andalucía o de otra universidad con límite de plazas en el que hubiese sido admitido el estudiante con posterioridad al periodo de matrícula en la Universidad Internacional de Andalucía, no tendrá ningún efecto académico ni económico. En este caso, considerando que la misma es imputable al procedimiento de adjudicación de plazas, procede la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y al seguro escolar, en su caso.

En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y el seguro escolar, en su caso.

12. Seguro escolar.

Los estudiantes españoles o extranjeros con residencia legal en España, menores de 28 años, han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al seguro escolar, siéndoles de aplicación las normas del mismo.



El importe del seguro escolar, que en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por los estudiantes al realizar la matrícula.



RELACIÓN DE SEDES Y OFERTA DE TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Sede Antonio Machado de Baeza

- Agroecología, un enfoque para la sustentabilidad rural
- Intervención asistida con animales
- Patrimonio musical

Contacto: alumnos.baeza@unia.es

Sede Santa María de La Rábida

- Análisis histórico del mundo actual
- Comunicación y educación audiovisual
- Dirección y gestión de personas
- Economía, finanzas y computación
- Geología y gestión ambiental de los recursos minerales
- Ingeniería química
- Investigación en la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias experimentales, sociales y matemáticas
- Simulación molecular
- Tecnología ambiental

Contacto: alumnos.larabida@unia.es

Sede Tecnológica de Málaga

- Biotecnología avanzada

Contacto: alumnos.malaga@unia.es

Sede La Cartuja de Sevilla

- Actividad física y salud
- Agricultura y ganadería ecológicas
- Derechos humanos, interculturalidad y desarrollo
- Relaciones internacionales

Contacto: postgrado@unia.es



ANEXO II

PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020							
					(euros)		
				Veza de matrícula			
				1ª	2ª	3ª	4ª y ss.
SERVICIOS ACADÉMICOS (Actividad docente) (Precios por crédito salvo en la tutela académica para tesis doctoral)							
Enseñanzas conducentes a Títulos de Másteres Universitarios estructurados en créditos							
	Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	13,68	27,35	52,13	69,51		
	Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	13,68	27,35	55,08	73,44		
	Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	13,68	27,35	59,26	82,06		
	Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	13,68	27,35	59,26	82,06		
	Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	13,68	27,35	59,26	82,06		
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE TÍTULOS Y SECRETARÍA							
Expedición de títulos académicos							
	Máster	176,00					
	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	26,30					
	Expedición e impresión de duplicados del Suplemento Europeo del Título	16,00					
Secretaría							
	Apertura de expediente académico	59,10					
	Certificaciones académicas y traslados de expediente académico	26,30					
	Mantenimiento de los datos y expedición de la tarjeta de identidad.	5,70					
	Reexpedición de la tarjeta de identidad	5,70					
	Envío de títulos académicos a Subdelegaciones de Gobierno, Embajadas u Oficina consular	26,30					



